



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 24 de noviembre de 1995

NUM. 23

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta en relación con la retirada de símbolos preconstitucionales acordada por el Ayuntamiento de Noáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería (Pág. 3).
- Pregunta sobre si el Gobierno tiene intención de elaborar un Plan Gerontológico integral para Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre los capítulos I y II del presupuesto de gastos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre la intención del Gobierno de resolver la situación de las mujeres navarras que sufren prisión fuera de nuestra provincia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la situación de la ludopatía en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre los cargos de libre designación nombrados en el Departamento de Salud y en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre las cesantías percibidas por los ex Consejeros del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre la centralización de los servicios de la Administración Foral en la Ribera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre la flota de vehículos de Cruz Roja de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre el cumplimiento de la línea contable destinada a la financiación de las ikastolas de la zona no vascofona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno ante la falta de seguridad ciudadana en Mendillorri. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre el convenio para la captación en Navarra de EITB. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre el establecimiento de un nuevo matadero comarcal en Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre el acceso al Señorío de Zuasti a través del área de servicio de Audenasa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

- Pregunta en relación con las acampadas ilegales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta en relación con sobresueldos cobrados por altos cargos de la Administración inmediatamente antes de cesar en sus puestos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Composición de la Comisión Especial para la Reforma de la Contratación Administrativa (Pág. 22).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Plan Energético de Navarra (Pág. 23).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta en relación con la retirada de símbolos preconstitucionales acordada por el Ayuntamiento de Noáin

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PABLO LORENTE ZAPATERIA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería en relación con la retirada de símbolos preconstitucionales acordada por el Ayuntamiento de Noáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Pablo Lorente Zapatería, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispues-

to en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguientes pregunta.

Ante la aprobación el pasado 1 de agosto de 1995 por el Pleno del Ayuntamiento de Noáin –Valle de Elorz– de una moción en la que se pedía la retirada en dicho municipio de todos los símbolos preconstitucionales, en especial la laureada existente en los escudos de Noáin y Elorz, interesa saber:

1º.– ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra cumplir dicho Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Noáin –Valle de Elorz–?

2º.– ¿Qué motivos están provocando la demora en la retirada de dichos símbolos?

Pamplona-Iruñea, 16 de noviembre de 1995

El Parlamentario Foral: Pablo Lorente Zapatería

Pregunta sobre si el Gobierno tiene intención de elaborar un Plan Gerontológico integral para Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre si el Gobierno tiene intención de elaborar un Plan Gerontológico integral para Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 20 de octubre de 1995.

Pamplona, 6 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta del Ilmo. Sr. Don Alberto Catalán Higuera, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, relativa al Plan Gerontológico de la Comunidad Foral, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

1º. ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de elaborar un Plan Gerontológico integral para Navarra? Sí.

2º. ¿En qué criterios se basará dicho Plan?

La elaboración de este Plan, que contemplará el estudio de las necesidades y los recursos existentes, integrará estos en una planificación global, abarcando tanto los aspectos relacionados con la protección económica de las personas mayores, como todos aquellos relativos a la necesaria coordinación sociosanitaria de los recursos de atención dirigidos a este ámbito de edad, planteando, además, el establecimiento y desarrollo de unos servicios sociales suficientes a nivel comunitario, domiciliario e institucional.

En cuanto a los datos objetivos sobre necesidades y recursos existentes, se estudiarán los correspondientes a la situación demográfica, sanitaria, económica (distribución de renta y patrimonio), de vivienda (régimen de tenencia, deterioro, barreras, dispersión de vivienda,...), situación de convivencia, tanto real como potencial (número de hijos, otros familiares). Estos se extrapolarán a situaciones futuras previsibles a corto, medio y largo plazo.

Paralelamente a esta previsión de necesidades, se elaborará un mapa de recursos en cuanto a equipamientos y servicios, tanto dependientes de Bienestar Social como de Sanidad y de otros Departamentos.

La metodología de trabajo en el proceso de elaboración de este Plan se desarrollará, tal como se ha señalado al principio, de forma participativa y plural, mediante grupos de estudio y foros de encuentro, dando cabida a los sectores implicados.

3º. ¿Cuándo tiene previsto remitirlo al Parlamento de Navarra?

El Plan deberá estar desarrollado para el 30 de junio de 1996, para, a continuación, realizar las actuaciones conducentes a su presentación ante el Parlamento de Navarra.

Lo que comunico a los efectos pertinentes.

Pamplona, 30 de octubre de 1995.

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre los capítulos I y II del presupuesto de gastos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre los capítulos I y II del presupuesto de gastos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 5 de octubre de 1995.

Pamplona, 6 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre gastos corrientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del vigente presupuesto, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

1º ¿Cuáles han sido los incrementos o decrementos porcentuales del gasto total de cada uno de dichos capítulos en el conjunto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, comparando los períodos enero-agosto de 1995 y enero-agosto de 1994?

Según datos existentes en el Control Presupuestario del Servicio Navarro a 31 de agosto de 1995, las variaciones del gasto son las siguientes:

Capítulo I.- Incremento enero-agosto de 1995, sobre el mismo período de 1994: 1,58%.

Capítulo II.- Incremento enero-agosto de 1995, sobre el mismo período de 1994: 3,46%.

Capítulo IV.- Incremento enero-agosto de 1995, sobre el mismo período de 1994: 11,07%.

2º. ¿A qué se deben esos incrementos o decrementos?

En el Capítulo I el incremento viene motivado por los deslizamientos que se han producido de un año a otro, debido a la aplicación de los conceptos de antigüedad, trienios, grado y premio de

antigüedad y al proceso de funcionarización del personal que tiene efectos a partir del 1 de enero de 1995, con garantía de percepciones económicas y cumplimiento a lo largo del período de la última fase de los acuerdos alcanzados en febrero de 1992. Estas variaciones no se tuvieron en cuenta al presupuestar los gastos corrientes a la Seguridad Social.

El aumento debido al Capítulo II está motivado fundamentalmente por el aumento de las tarifas en todas las prestaciones contratadas y concertadas y, especialmente, en la aplicación de los conciertos con la Clínica Universitaria de Navarra y la Clínica San Juan de Dios.

En cuanto al incremento de Capítulo IV, se debe al incremento del gasto en Farmacia, que crece en el período un 13,23% sobre el mismo del año pasado. Hecho que debió estimarse al calcular el gasto en este concepto en 1995, dada la tendencia del mismo.

Se trata, en suma, de motivos que, en su mayoría, pudieron y debieron ser contemplados en el momento de la elaboración del Presupuesto de 1995, vistas las tendencias existentes y, por el motivo que sea, no se tuvieron en cuenta.

3º. En el caso de que se prevean incrementos, ¿qué medidas va a adoptar ese Departamento para que los gastos al final del año en cada uno de estos capítulos no suponga una cifra superior del presupuesto inicialmente aprobado por el Parlamento Foral?

Las estimaciones de desviación del presupuesto al cierre, estimada a 31 de agosto es el siguiente:

En el Capítulo I, déficit de 182 millones, debidos en su totalidad al concepto de pago de Seguridad Social, que, al parecer se presupuestó sin relación alguna con las retribuciones a que obedece, por lo que es previsible que no pueda enjugarse y que al cierre del ejercicio se tenga una desviación final similar a la del error presupuestario.

En el Capítulo II, el déficit previsto a la fecha se estima 260 millones de pesetas, originados por el concepto de gastos en conciertos con la Clínica San Juan de Dios (75 millones de pesetas) y con la Clínica Universitaria de Navarra (185 millones de pesetas), mientras que no se espera desviación alguna en el resto de los conceptos.

En lo que respecta al Capítulo IV, el déficit de cierre a 31 de agosto, se estima en 832 millones de pesetas, debido en su totalidad al aumento del gasto farmacéutico, presupuestado a la baja. Debe reseñarse que se han abonado 20 millones de pesetas correspondientes a diciembre de 1994, con lo que el déficit previsto del ejercicio sería de 812 millones de pesetas.

4º. En el caso de que se prevean incrementos, ¿qué medidas va a adoptar ese Departamento para que los gastos al final del año en cada uno de estos capítulos no suponga una cifra superior del presupuesto inicialmente aprobado por el Parlamento Foral?

Las desviaciones previstas son estructurales en el presupuesto de 1995, es decir, se deben a una presupuestación ajena a la previsión que se debió hacer. Consecuentemente se deberá recurrir a la medida que de manera sistemática fue adoptada, como usted bien sabe, para enjugar los desfases en la liquidación del presupuesto de los años anteriores de la legislatura en la que usted fue el responsable del Departamento de Salud.

Como recordará esos déficit fueron:

Año	P. Inicial	P. Liquidado	Déficit	%PI/Pi
1992	46.065.917	48.915.653	2.849.736	6,19
1993	59.430.582	53.140.068	2.809.418	5,37
1994	51.108.441	54.905.462	3.898.041	7,43

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre la intención del Gobierno de resolver la situación de las mujeres navarras que sufren prisión fuera de nuestra provincia

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería sobre la intención del Gobierno de resolver la situación de las mujeres navarras que sufren prisión fuera de nuestra provincia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 20 de octubre de 1995.

Pamplona, 6 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, a pregunta del Ilmo. Sr. Parlamentario Foral D. Pablo Lorente

Zapatería, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la situación de todas las mujeres navarras que están cumpliendo pena de prisión fuera de nuestra Comunidad Foral, emite la siguiente contestación.

En tanto el Gobierno de Navarra no tiene capacidad de disposición en los asuntos referidos a la política penitenciaria, el apoyo a las mujeres navarras que están cumpliendo pena de prisión y el apoyo a sus familias se enmarca dentro del conjunto de medidas generales establecidas a través del servicio social al detenido, que tiene como finalidad dar respuesta, orientación y ayuda a las demandas planteadas por dicho colectivo o por sus familiares.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre la situación de la ludopatía en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la situación de la ludopatía en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 13 de octubre de 1995.

Pamplona, 6 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Ilmo. Sr. Don Alberto Catalán Higuera, relativa al problema de la ludopatía como enfermedad, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

1º. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra realizar algún estudio epidemiológico que permita cuantificar la situación de la ludopatía en Navarra?

Existen diversos estudios epidemiológicos realizados en otras Comunidades Autónomas en relación con el conocimiento del problema de la ludopatía para conocer su magnitud, personas afectadas, sus características y los factores que determinan su aparición.

Los resultados de estos estudios sirven como una primera aproximación para el inicio de actividades de prevención y atención en Navarra.

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, pretende promover la realización del estudio de la ludopatía, con objeto de conocer la magnitud del problema, su evolución y los determinantes psico-sociales y culturales de la enfermedad en el marco de la convocatoria de ayudas a la investigación en ciencias de la salud del año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Foral de Drogodependencias, se incluirá el estudio sistemático de la ludopatía en la próxima y sucesivas actualizaciones de la Encuesta de Salud de Navarra.

2º.- Medidas y planes de actuación del Gobierno de Navarra en todo lo referente a esta enfermedad.

Los actuaciones para evitar la aparición de las ludopatías y los programas de tratamiento de la enfermedad requieren el desarrollo de programas genéricos de promoción de salud y desarrollo de factores protectores en la sociedad que impliquen a los diversos servicios comunitarios, sociales, educativos y sanitarios (específicamente de salud mental), la información al público en general y más concretamente a los grupos familiares afectados así como la participación social y la autoayuda a través de las asociaciones de afectados.

Las medidas que se plantea desarrollar, en cuanto a la prevención y tratamiento de la adicción al juego, incluyen, además del desarrollo de un estudio de la situación en Navarra de cuya realización se dió cuenta en la anterior respuesta, las siguientes actuaciones:

1.- Medidas de prevención inespecífica: el Plan Foral de Drogodependencias y, más en concreto, el subprograma de actuación en el medio escolar, incluye actuaciones dirigidas al sector educativo, basadas en aspectos de desarrollo de las habilidades de toma de decisiones, la autorresponsabilidad y el fomento de factores educativos que eviten la aparición de conductas socialmente inadaptadas.

Por parte de los servicios comunitarios, sociales y sanitarios, se desarrollarán programas con similares objetivos dirigidos a la población en general.

2.- Medidas de prevención específica: la puesta en marcha de programas preventivos dirigidos de forma específica a evitar la aparición de la adicción al juego requiere en primer lugar que este comportamiento patológico se considere

como una enfermedad crónica y por lo tanto se incluya su prevención en los programas de actuación de los servicios sanitarios y sociales.

Para ello, se desarrollarán programas de información y sensibilización dirigidos a los profesionales del primer nivel con objeto de favorecer la captación de jugadores problema y patológicos.

La población en general será igualmente destinataria de actuaciones tendentes a que se considere la ludopatía como una enfermedad.

Otras medidas preventivas específicas que se propone realizar son la revisión y adecuación de la normativa en materia de juego teniendo en cuenta los actuales determinantes y circunstancias sociales de la ludopatía, la evaluación de la eficacia de su aplicación, así como el incremento de las actuaciones de inspección tendentes a garantizar su cumplimiento.

3.- Programas de asistencia e intervención comunitaria: las actividades destinadas a la curación de la enfermedad y a evitar las recaídas y secuelas sociales se proponen la implicación de las redes socio-sanitarias en su tratamiento incluyendo estas actuaciones en la práctica habitual de estos servicios mediante:

La formación dirigida prioritariamente a los profesionales de la red pública de salud mental, para facilitar el abordaje individual y grupal de ayuda al abandono de la dependencia al juego.

La difusión de materiales de apoyo a los profesionales de salud mental que faciliten su intervención.

El fomento y la potenciación de los grupos de autoayuda.

La inclusión de los enfermos de ludopatía y sus grupos familiares en los programas de apoyo de los servicios sociales.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de octubre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre los cargos de libre designación nombrados en el Departamento de Salud y en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre los cargos de libre designación nombrados en el Departamento de Salud y en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 13 de octubre de 1995.

Pamplona, 6 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre puestos de libre designación, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

1º ¿Cuáles son los méritos que ha tenido en cuenta a la hora de ofrecer los puestos de libre designación a las personas con las que ha contado, en aras a la profesionalización de la estructura directiva, la introducción de criterios de eficacia y de economía organizativa, y la utilización de los recursos humanos (...) existentes?

2º ¿Cuáles son los otros méritos que ha tenido en cuenta a la hora de nombrar para puestos de libre designación a personas sin ninguna experiencia en el sector sanitario?

1º y 2º. Como usted sabe, la propuesta para la designación de los cargos de libre designación es una prerrogativa del Consejero respectivo en cada una de las áreas de Gobierno, en mi caso para llevar a cabo la propuesta he seguido el siguiente proceso:

a) Determinación del perfil profesional que considero necesario para cada puesto.

b) Consideración de las personas que puedan tener el grado de preparación necesario para adaptarse al perfil definido, entre los profesionales de los que tengo referencias.

c) De entre ellas, evaluación del grado de confianza en el cumplimiento de sus funciones que

puedan ofrecer en función de sus trayectorias profesionales.

Estos han sido los criterios con los que he operado, además del deseo, supongo que generalizado en cualquier responsable, de acertar plenamente en la elección.

3º. Habida cuenta de que ha nombrado directivos no pertenecientes al Gobierno de Navarra, ¿no hay profesionales dentro del Gobierno de Navarra suficientemente preparados para ocupar los puestos de responsabilidad del Departamento de Salud y del SNS-O, de acuerdo con esa política de austeridad en el gasto sanitario y utilización adecuada de los recursos humanos (...) existentes?

He nombrado, como usted hizo, dos directivos no pertenecientes al Gobierno de Navarra. No obstante, en mi caso se trata de funcionarios sanitarios de otras Administraciones Públicas con un currículum y una experiencias muy importantes.

4º. ¿Por qué se ha dilatado tanto en el tiempo, desde su público anuncio hasta su efectividad, la sustitución de los anteriores cargos de libre designación?

No estimo que haya existido ninguna dilación significativa. Cuestión distinta es el hecho de que, al no tener prejuzgados cambios automáticos, los relevos se hayan deducido de un previo análisis de la idoneidad de los responsables para el ejercicio de cada uno de los cargos, contratando con las posibles alternativas.

5º. ¿Cuáles han sido los perjuicios en la gestión de los servicios derivados tanto de la sustitución de los cargos de libre designación como de la demora producida desde el anuncio público de la sustitución hasta la efectividad de ésta?

6º. ¿Qué medidas va a poner en marcha el Consejero de Salud para reparar los perjuicios derivados de la paralización o el ralentizamiento en el funcionamiento de las estructuras directivas, o de la incertidumbre que produce en los administrados, la indecisión y la falta de experiencia de la nueva cúpula directiva del Departamento de Salud de SNS-O?

5º y 6º. No ha existido perjuicio alguno en la gestión de los servicios, ya que en todo momento los puestos han estado cubiertos por los miem-

bros del anterior equipo directivo, los cuales han estado ejerciendo sus funciones hasta el mismo momento del relevo.

En cuanto al efecto sobre los administrados no he percibido alarma alguna procedente de los

mismos y los indicadores de actividad están dentro de los límites normales, comparados con los correspondientes a fases anteriores.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre las cesantías percibidas por los ex Consejeros del Gobierno de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las cesantías percibidas por los ex Consejeros del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 10 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las cesantías de los miembros del Gobierno, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- Acerca de "si el Gobierno piensa suprimir las cesantías (con las modificaciones legales oportunas) y establecer, si es necesario, mediante el oportuno convenio con la Seguridad Social, el alta en las cotizaciones de los Consejeros para en su momento, si procede, tengan derecho al paro como cualquier otra persona" debo informarle que el Gobierno de Navarra no tiene previsto remitir al Parlamento de Navarra ningún proyecto de Ley Foral por el que se derogue lo establecido en los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en los cuales se establece que cuando el Presidente del Gobierno cesare en su cargo tendrá derecho al tratamiento y honores, protección de su seguridad personal y prestación económica que reglamentariamente se determine, así como

la necesidad de regular reglamentariamente los derechos de los Consejeros cesantes.

Tampoco está previsto, en estos momentos, la derogación o modificación de los Decretos Forales 180/1984, de 14 de agosto, 266/1988, de 18 de noviembre y 143/1995, de 19 de junio, por los que se regula el Estatuto de los ex-Presidentes y ex-Consejeros del Gobierno de Navarra.

Por otro lado, la Orden de 7 de diciembre de 1981, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 1981, por la que se regula la suscripción de convenio especial con las entidades gestoras de la Seguridad Social por los Gobiernos y Parlamentos de las Comunidades Autónomas, a favor de sus miembros, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 1981, determina en su artículo 1.1. que "los Gobiernos y Parlamentos de las Comunidades Autónomas podrán suscribir Convenios Especiales con las correspondientes Entidades Gestoras de la Seguridad Social, a favor de aquellos de sus miembros que, durante el período en que ostenten dichos cargos, y como consecuencia de su dedicación gubernamental o parlamentaria causen baja en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, en el que previamente estuvieran afiliados y en situación de alta.

El Convenio Especial abarcará la totalidad de la acción protectora dispensada por el Régimen en el que, en cada caso, se estuviera en alta, con excepción de la contingencia de desempleo".

No parece pues, que pueda prosperar ningún intento para concluir un convenio específico para esta Comunidad Foral en el que se reconozca a los miembros de su Gobierno y Parlamento el derecho a percibir la contingencia de desempleo al finalizar sus mandatos, derecho que ha sido expresamente excluido en el Convenio Especial que se suscribió para los miembros de los Gobiernos y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas.

2.- Respecto a la segunda de las preguntas formuladas que se refiere a "cuántos ex Consejeros del Gabinete anterior han renunciado a cobrar las cesantías de manera íntegra" tengo a bien informar que todos los miembros del Gabinete anterior percibieron el importe de una mensualidad de retribución, abonado en una sola vez, al cesar en sus cargos, según establece el artículo 3.5 del Decreto Foral 180/1984, en su redacción dada por el Decreto Foral 266/1988, de 18 de noviembre.

En cuanto a la prestación económica equivalente a las remuneraciones correspondientes a 45 días por cada año de ejercicio en el cargo, con un mínimo computable de 1 año y un máximo de 4 años, a abonar en 6 mensualidades iguales, a partir del mes siguiente a aquél en que se hubiera producido el cese, no lo han percibido el ex Presidente del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. Don Juan Cruz Alli Aranguren, y el ex Consejero del Gobierno de Navarra, Ilmo. Sr. Don Javier del Castillo Bandrés, al formar parte como Conseje-

ros del nuevo Gobierno, en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 180/1984, de 14 de agosto, modificado por Decreto Foral 266/1988, de 18 de noviembre, sobre incompatibilidad de dicha prestación con las retribuciones que pudieran corresponder al beneficiario de la misma en el supuesto de ser designado de nuevo para el desempeño del cargo.

3.- Finalmente, y en contestación a la última de sus preguntas que textualmente dice: "Qué pagos se han efectuado y/o está previsto realizar por este concepto de cesantías a los miembros del anterior Gobierno con la nueva modificación mediante el Decreto citado", le comunico que los pagos realizados por el concepto de cesantías a los miembros del anterior Gobierno, figuran en el cuadro que se adjunta como documento anexo.

Los pagos que está previsto realizar a partir del 1 de noviembre de 1995, salvo que los beneficiarios comuniquen lo contrario, son tres mensualidades a dos personas, según se indica a continuación:

Beneficiario	Noviembre 1995	Diciembre 1995	Enero 1996
Ilmo. Sr. Don Miguel Sanz Sesma	547.045,- ptas.	547.045,- ptas.	547.045,- ptas.
Ilmo. Sr. Don José Ignacio López Borderías	547.045,- ptas.	547.045,- ptas.	547.045,- ptas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre la centralización de los servicios de la Administración Foral en la Ribera

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la centralización de los servicios de la Administración Foral en la Ribera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 20 de octubre de 1995.

Pamplona, 10 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Alberto Catalán Higuera, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la centralización de los servicios de la Administración Foral en la Ribera y concretamente en Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- El apartado primero de su pregunta dice: ¿Hay voluntad en el Gobierno de Navarra para llevar a cabo durante los próximos años la cen-

tralización de sus servicios en un mismo edificio en Tudela? Debo manifestarle que entre los objetivos que se ha propuesto el actual Gobierno cabe mencionar, por un lado, el interés por acercar la Administración a los ciudadanos navarros y, por otro, su firme voluntad de racionalizar los gastos de funcionamiento de sus unidades administrativas.

En lo concerniente a las poblaciones navarras donde el Gobierno tiene dependencias administrativas, es propósito del Ejecutivo poder alcanzar los objetivos antes señalados, previa realización del correspondiente diagnóstico de los servicios prestados en la actualidad, y la elaboración posterior de las propuestas que del mismo se deriven, sin olvidar, como es lógico, las ventajas que en la actualidad pueden proporcionarles a la Administración la incorporación de las nuevas tecnologías en la atención a los usuarios.

En el caso concreto de Tudela, a que se refiere la pregunta, hasta la fecha no parece que se hayan evidenciado ni manifestado por su población problemas especiales de atención y relación de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad Foral que requieran medidas urgentes del actual Ejecutivo, máxime si se tiene en cuenta la forma de proceder durante estos últimos años por los Gobiernos anteriores.

2.- Los apartados segundo y tercero de su pregunta dicen: ¿Qué departamentos disponen de oficinas y servicios abiertos en Tudela? Especificáse personal de que dispone, si los locales son a renta o en propiedad y servicios que prestan; ¿Cuál es el gasto, en su caso, de alquiler y mantenimiento? A continuación le detallo la información que ha sido facilitada por los Departamentos del Gobierno.

Departamento de Presidencia.

- Servicios que presta: Parque de bomberos (cedido al Consorcio).
- Personal de que dispone: 23 personas (20 bomberos, 1 cabo, 2 conductores).
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra.
- Gastos de mantenimiento: 1.210.763,- ptas.

Departamento de Economía y Hacienda.

- Servicios que presta: Oficina Tributaria.
- Personal que dispone: 2 gestores y 3 auxiliares, permanentemente; 4 técnicos de grado medio durante 6 meses.
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra.
- Gastos de mantenimiento: 450.000,- ptas.

Departamento de Administración Local.

- Servicios que presta: colaboración coyuntural con los Ayuntamientos de la zona para la implantación del Plan General de Contabilidad Pública.
- Personal de que dispone: 2 diplomados en Económicas y Empresariales.
- Locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Tudela.
- Gastos a cargo del Ayuntamiento de Tudela.

Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Servicios que presta: Ronda de Guarderío de Medio Ambiente.
- Personal de que dispone: 1 Guarda Mayor y 5 Guardas.
- No dispone de locales.
- Gastos, no se producen.

Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

- Servicios que presta: Oficina de Información (provisional 6 meses).
- Personal de que dispone: 1 funcionario docente.
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra (antigua ETI).
- Gastos, no existen.

Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

- Servicios que presta: Gestión deportiva e información juvenil.
- Personal de que dispone: 2 técnicos y 1 auxiliar administrativo.
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra.
- Gastos: sin cuantificar.

Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

- Servicios que presta: Centro de conservación de carreteras.
- Personal de que dispone: 16 personas (1 almacenero, 2 auxiliares, 8 camineros, 2 conductores, 2 vigilantes, 1 jefe de equipo).
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra. El centro está integrado por un almacén de vehículos y materiales, 39 viviendas y oficinas.
- Gastos de mantenimiento, (sin cuantificar).

Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural.

- Servicios que presta: Oficina Comarcal.

- Personal de que dispone: 7 personas (4 Ingenieros, 2 Veterinarios, 1 Capataz).
- Locales alquilados.
- Gastos de alquiler y mantenimiento: 4.101.948,- ptas.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

- Servicios que presta: Oficina de Turismo.
- Personal de que dispone: 1 persona.
- Locales cedidos por el Ayuntamiento de Tudela.
- Gastos a cargo del Ayuntamiento.

Departamento de Bienestar Social.

- Servicios que presta: 2 Centros de Atención a Minusválidos: "La Atalaya" y "Vencerol".
- Personal de que dispone: los servicios están concertados con las empresas "SOS Leyre" y "Servirecord". Además se financian plazas en Centros no dependientes del Gobierno: Clubs de jubilados, Centros de Tercera Edad, Cáritas, Nuevo Futuro, etc.
- Locales propiedad del Gobierno de Navarra.

- Gastos: la financiación de los Centros se realiza por módulos pesetas/plaza incluyendo todos los gastos.

Departamento de Salud.

- Se adjunta cuadro.

3.- Finalmente, en relación con el apartado cuarto de su pregunta, que se refiere a las fechas en las que el Gobierno de Navarra podrá, en su caso, disponer de un centro unificado de atención, no es posible predeterminar las fechas hasta no disponer de las conclusiones de lo expuesto en la contestación a la primera parte de la pregunta.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Centro	M ²	Propiedad/ Alquilado	Nº de personas	Gastos de mantenimiento	Servicios prestados
Hospital Reina Sofía	25.000	Propiedad	456	324.016.100	Hospital Banco de Sangre
Edificio "Santa Elena"	3.500	Propiedad	67	45.363.500	C.S. Tudela este Inspección Ambulat. Especialidades Salud Pública
Edificio "Gayarre"	1.900	Propiedad	32	24.625.900	C.S. Tudela oeste Salud mental
Edificio C/ Eza	500	Propiedad	12	6.480.500	Banco de Sangre COFES Salud Laboral Departamento de Trabajo
Total	30.900		567	400.486.000	

Nota: Los gastos de mantenimiento incluyen cuando proceda los siguientes conceptos:

- * Luz, agua, combustibles.
- * Alimentación
- * Gastos diversos

- * Suministros auxiliares
- * Limpieza y lavandería
- * Mantenimiento
- * Otros trabajos exteriores

Pregunta sobre la flota de vehículos de Cruz Roja de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la flota de vehículos de Cruz Roja de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 13 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre el Convenio vigente entre el Gobierno de Navarra y Cruz Roja, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- En el Convenio vigente entre el Gobierno de Navarra y Cruz Roja ¿existe alguna línea de financiación específica dirigida a subvencionar, por parte del Gobierno de Navarra total o parcialmente el mantenimiento de la flota de vehículos de Cruz Roja de Navarra? En caso de existir, ¿cómo se articula y a qué cuantía asciende?

En los Presupuestos Generales de Navarra para 1995 no existe ninguna línea de financiación específica dirigida a subvencionar total o parcialmente el mantenimiento de la flota de vehículos de Cruz Roja de Navarra.

2.- En caso de no existir una financiación específica a tal fin, ¿de qué forma se subvenciona desde el Gobierno de Navarra, si es que se hace, el mantenimiento del parque de vehículos de la citada institución benéfica?

En el Presupuesto de 1995, de la Dirección General de Interior, existe la línea 06340-7, denominada "Convenios con entidades sin ánimo de lucro", entre las cuales se encuentra Cruz Roja. Con cargo a esta línea presupuestaria el Gobierno de Navarra tiene suscrito un Convenio de Colaboración desde el 26 de enero de 1992,

mediante al cual se financia la compra y mantenimiento de la flota de vehículos que dispone esta entidad.

En el año 1995 el programa que desarrolla el citado Convenio, en el área de socorro y emergencia, incluye la subvención de 6 ambulancias de la red primaria de transporte sanitario de urgencia en días laborables, 10 en días festivos y 10 ambulancias de reserva.

El coste previsto para 1995 destinado a subvencionar los citados vehículos asciende a 10.550.000,- ptas., que incluye: seguros, reparaciones, combustible y material sanitario.

3.- ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de los considerables retrasos con los que Cruz Roja de Navarra abona sus facturas por reparación de los vehículos de su flota? Así mismo, ¿tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la edad media de los vehículos con los que opera la Cruz Roja? Caso de saberlo, ¿cuál es la mencionada edad media?

Por el momento se desconoce el supuesto retraso con el que Cruz Roja abona las facturas de reparación de sus vehículos, dado que según el programa para 1995 el pago de la subvención se viene realizando por trimestres anticipados, excepto en el cuarto trimestre, que tendrá carácter regulador y se efectuará al vencimiento del mismo, previa entrega de las correspondientes facturas anuales. Hasta el último pago no se conocerá la flota de vehículos adquiridos durante 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior es por lo que se adjunta un cuadro con la relación de ambulancias de Cruz Roja, solicitado en septiembre de 1994, con el objeto de preparar el programa para 1995.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Matrícula	Tipo recurso	Fecha compra	Marca	Modelo	Estado operativo
CR-0366-K	Terrestre	31/05/88	Fiat	Ducato F-14 CRE	Regular
CR-4467-M	Terrestre	26/06/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-4468-M	Terrestre	26/06/90	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-4469-M	Terrestre	26/06/90	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-4471-M	Terrestre	26/06/90	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-4479-M	Terrestre	26/06/90	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-4490-M	Terrestre	26/06/90	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-7719-N	Terrestre	21/06/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Baja por siniestro
CR-7721-N	Terrestre	21/06/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-7723-N	Terrestre	21/06/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-7724-N	Terrestre	21/06/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-7727-N	Terrestre	21/06/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9324-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9337-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9338-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9340-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Baja por siniestro
CR-9341-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9342-L	Terrestre	21/12/89	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9497-N	Terrestre	9/08/91	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9865-O	Terrestre	3/07/92	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9866-O	Terrestre	3/07/92	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
CR-9867-O	Terrestre	3/07/92	Fiat	Ducato F-14 CRE	Bueno
NA-3104-AJ	Terrestre	5/07/93	Ford	Transit 100L	Bueno

Pregunta sobre el cumplimiento de la línea contable destinada a la financiación de las ikastolas de la zona no vascofona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre el cumplimiento de la línea contable destinada a la financiación de las ikastolas de la zona no vascofona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 11 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. Don Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre diversas cuestiones relativas a la financiación de las ikastolas de la zona no vascofona de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Cuántos centros y qué número de aulas han recabado financiación con cargo a dicha línea?

Siete centros y veintiséis aulas (diez de educación infantil y 16 de educación primaria y EGB) distribuidos de la siguiente manera: Ikastola Arangoiti de Lumbier (1 y 2 respectivamente), Ikastola Argia de Tudela (2 y 4), Ikastola Deikaztelu de Sartaguda (1 y 2), Ikastola Erentzun de Viana (3 y 4), Ikastola Kortés de Cortés (1 y 0), Ikastola Mus-

karia de Lodosa (1 y 1) e Ikastola Zangoza de Sangüesa (1 y 3).

2.- ¿Cuántas de las peticiones anteriores (indíquese centros y aulas) han sido atendidas?

Todas las peticiones y todas las aulas, según se ha indicado en la respuesta anterior.

3.- ¿Qué módulo por unidad, y por qué conceptos, ha sido librado?

El módulo por unidad ha sido en educación infantil de 4.263.544,- ptas. y en educación primaria/EGB de 5.044.329,- ptas. de acuerdo con los conceptos señalados en la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995.

4.- ¿Qué criterios se han seguido para conceder o denegar la subvención?

Los expresados en la citada Ley (Disposición Adicional Sexta).

5.- ¿Cuál ha sido la cantidad comprometida para el curso 1994/95 y 1995/96?

Las cantidades se comprometen por año natural, no por curso académico. Durante 1995 esta cantidad ha sido de 123.344.704,- ptas. En el anteproyecto para 1996 se ha consignado, por el momento, la misma cantidad de 1995, que deberá ser actualizada, una vez fijados los módulos y el número de aulas.

6.- ¿A cuántos alumnos alcanzan las subvenciones concedidas? y ¿cuál es la ratio media de alumno/aula en las aulas subvencionadas?

A 308 alumnos (132 de educación infantil y 176 de primaria). La ratio alumno/aula subvencionada es la siguiente: Ikastola Arangoiti (8,6), Ikastola Argia (12,6), Ikastola Erentzun (12,28), Ikastola Deikaztelu (9,6), Ikastola Kortez (9), Ikastola Muskaria (12) e Ikastola Zangoza (14,5).

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno ante la falta de seguridad ciudadana en Mendillorri

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno ante la falta de seguridad ciudadana en Mendillorri, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 5 de octubre de 1995.

Pamplona, 11 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, adscrito al Grupo Parlamentario de "Unión del Pueblo Navarro", sobre la segu-

ridad de la Urbanización Mendillorri, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Conforme informe de 19 de octubre de 1995 del Jefe de la Policía Foral, desde el 1 de diciembre de 1993, se viene realizando servicio de vigilancia en la Urbanización de Mendillorri, procediendo, en su caso, a formular las denuncias pertinentes a aquellos usuarios de vehículos estacionados en lugar prohibido y a su retirada con la grúa cuando obstaculizaban el tráfico.

A partir de la inauguración de Colegio Público de Mendillorri, el 23 de enero de 1995, Policía Foral de Navarra presta servicio especial en las inmediaciones del Colegio y en el paso de cebrera de la carretera donde cruzan los alumnos procedentes de la 2^a y 3^a fase de Mendillorri, coincidiendo con la entrada y salida de los niños del colegio.

El número de denuncias, sobre daños o robos, presentado por Vecinos de Mendillorri en la Policía Foral de Navarra es de tres.

En el futuro y si el nivel de seguridad ciudadana se mantiene como hasta la fecha, las medidas a tomar por la Policía Foral de Navarra, serán las que hasta ahora se vienen ejercitando y de las que está informada la Corporación Municipal del Valle de Egüés.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1995

El Consejero de Administración Local: Javier del Castillo Bandrés

Pregunta sobre el convenio para la captación en Navarra de EITB

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el convenio para la captación en Navarra de EITB, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 13 de octubre de 1995.

Pamplona, 11 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la captación de la EITB, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Para cuándo está prevista la firma del correspondiente convenio que dé cumplimiento a lo acordado por el Parlamento Navarro en sesión plenaria el 30 de junio de 1993, referente a la captación en Navarra de EITB?

El Gobierno de Navarra ha aprobado, el pasado día 30 de octubre, el Convenio sobre captación en Navarra de los servicios de Euskal-Telebista, y en las próximas fechas lo remitirá al Parlamento de Navarra con la documentación correspondiente, en cumplimiento del artículo 160 del Reglamento del Parlamento.

2º. Una vez firmado el citado convenio, ¿faltarán nuevos trámites o concesión de bandas o frecuencias para que pueda ser realidad la captación de las citadas emisiones?

Con respecto a la concesión de bandas de frecuencias para emitir legalmente los programas de la EITB, es evidente que al ser los canales de televisión un bien que gestiona el Estado, es necesaria una concesión administrativa por parte de la Dirección General de Telecomunicación para su explotación.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 31 de octubre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta sobre el establecimiento de un nuevo matadero comarcal en Tudela

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre el establecimiento de un nuevo matadero comarcal en Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 20 de octubre de 1995.

Pamplona, 11 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Ilmo. Sr. Don Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre instalación de un matadero comarcal en Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta:

1º ¿Qué criterios tiene el Gobierno de Navarra respecto a la instalación de un matadero comarcal en Tudela?

La decisión de instalar industrias agrarias de cualquier tipo, corresponde a la iniciativa pública o privada y, por lo tanto, el Gobierno de Navarra, no influirá en la decisión que adopte en este sentido el Ayuntamiento de Tudela en el ejercicio de sus competencias municipales exclusivas.

El Gobierno de Navarra entiende que en este momento el abastecimiento de carne en condiciones sanitarias en nuestra Comunidad está plenamente garantizado, por lo que no se plantea la promoción de nuevos mataderos.

En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Navarra exige que toda industria de producción de alimentos cumpla la correspondiente Reglamentación Técnica Sanitaria y así se hará en el caso de que el Ayuntamiento de Tudela instale un matadero tal como tiene proyectado.

Por otra parte, el Gobierno de Navarra tiene establecidas unas ayudas para el fomento de transformación y comercialización de los productos agrarios de Navarra que se concretan en el Decreto Foral 79/1995, de 27 de marzo desarrollado por Orden Foral de 3 de agosto de 1995.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por organismos de la Unión Europea.

2º. ¿Qué medidas tiene previstas llevar a cabo el Gobierno de Navarra para que llegue a buen fin este centro? ¿Se dispone de estudios o datos que confirmen las necesidades a cubrir y si sería rentable económicamente su funcionamiento?

Como ya se ha dicho anteriormente, el Gobierno de Navarra no promoverá la creación de nuevos mataderos ya que actualmente el suministro de carne en condiciones sanitarias está garantizado en todo el territorio de la Comunidad Foral.

Si el Ayuntamiento de Tudela mantiene su proyecto, los técnicos del Gobierno de Navarra asesorarán técnicamente al mencionado Ayuntamiento para adecuar su proyecto a la normativa sanitaria de mataderos.

Se reitera la respuesta anterior en cuanto a las ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra para estas iniciativas.

En cuanto a los estudios sobre la necesidad y viabilidad del proyecto, corresponde su realización a su promotor y la realización de estos estudios es uno de los requisitos exigidos en la anteriormente citada convocatoria de ayudas.

3º. ¿Qué manera estima la Administración Foral es la más adecuada para encargarse de la gestión de matadero comarcal?

Corresponde al promotor del matadero el determinar el sistema de gestión más adecuado para el Matadero Comarcal, respetando el Gobierno de Navarra la decisión que el Ayuntamiento adopte en el marco de sus competencias municipales exclusivas.

4º. ¿ En qué fechas se podría poner en funcionamiento?

La ejecución del proyecto de matadero corresponde como ya se ha dicho al promotor del mismo y por lo tanto los plazos de realización del proyecto y su construcción y puesta en funcionamiento depende exclusivamente de los plazos que se marquen y del tiempo material que sea necesario para ello.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre el acceso al Señorío de Zuasti a través del área de servicio de Audenasa

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma sobre el acceso al Señorío de Zuasti a través del área de servicio de Audenasa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 13 de octubre de 1995.

Pamplona, 15 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario UPN, sobre el acceso a través del Área de Servicio de Audenasa al "Señorío de Zuasti", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Si es cierto que actualmente puede accederse, a través del Área de Servicio de Audenasa, a la propiedad privada conocida con el nombre de "Señorío de Zuasti", con la misma denominación de la Autopista Pamplona-San Sebastián.

No corresponde al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones responder sobre lo que ocurre dentro del Área de Servicio de Zuasti, pues ésta pertenece a la sociedad Audenasa y debe ser ella quien suministre tal información, o, en todo caso, el órgano de enlace entre la concesionaria y el Gobierno de Navarra.

2º. De resultar cierto lo antedicho, si ha existido acuerdo del Consejo de Administración de Audenasa, con carácter previo a la autorización del Gobierno de Navarra, precisando cuál fue el contenido y alcance sustancial de dichos Acuerdos, incluida la vigencia, obligaciones recíprocas y compensaciones.

No corresponde al Consejero de Obras Públicas, Transportes y comunicaciones informar sobre los Acuerdos del Consejo de Administración de Audenasa, pues se trata de una cuestión interna de una sociedad formalmente ajena al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

3º. Si la autorización otorgada tuviera carácter temporal, a qué circunstancias temporales se limitaba y cuál es la posición actual del Gobierno respecto a los rumores de que se facilite con carácter permanente el acceso a "Señorío de Zuasti" desde el área de Servicio de la Autopista.

Se desconoce a qué autorización se refiere la pregunta y a qué rumores se alude.

4º. De resultar correcta la información anterior, cítese qué Acuerdos se han adoptado por las partes, con qué obligaciones y derechos, señalando si se tramita -y en qué fase- un Proyecto Sectorial de Zuasti relativo a dichos accesos y qué previsiones se hacen respecto al trámite, desarrollo de las obras y presupuesto.

Se desconoce a qué Acuerdos o a qué tramitación de proyectos se refiere la pregunta. La posición oficial del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones sobre los accesos al Señorío de Zuasti es, en estos momentos, la recogida en el informe de 25-9-95, del Servicio de Caminos dirigido a la Mercantil Señorío de Zuasti, S.L. Dicho informe es favorable a la solución viaria de acceso al Señorío de Zuasti desde la N-240-A, mediante una glorieta partida y contiene determinadas exigencias técnicas complementarias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 2 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta en relación con las acampadas ilegales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti en relación con las acampadas ilegales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 15 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti, perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre las acampadas ilegales en diversos puntos en Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El régimen jurídico de los campamentos de turismo y de las acampadas libres en Navarra se recoge en las siguientes disposiciones normativas:

– Decreto Foral 92/1986, de 25 de marzo, de régimen de acampadas juveniles al aire libre (Boletín Oficial de Navarra número 46, de 11 de abril de 1986).

– Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio, por el que se regulan las condiciones medioambientales de la acampada libre en Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 93, de 30 de julio de 1993).

– Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo, de regulación de los campamentos de turismo (Boletín Oficial de Navarra número 50, de 19 de abril de 1995).

De estas disposiciones podemos deducir que existen varias modalidades de práctica turística de acampada o campamento:

a) El campamento de turismo acogido al Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo.

b) La acampada libre ordinaria conforme al Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio.

c) La acampada libre en travesías de montaña a pie (artículo 1.2 del Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio).

d) Las acampadas libres de jóvenes y las acampadas juveniles al aire libre, conforme al Decreto Foral 92/1986, de 25 de marzo.

e) El vivaqueo.

f) Las acampadas provisionales en zonas previamente delimitadas a tal fin por los municipios en los términos del artículo 1.3 del Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio.

g) Los campamentos privados pertenecientes a instituciones o asociaciones cuyo uso quede exclusivamente reservado a sus miembros asociados, en los términos del artículo 2.b) del Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo.

h) Los campamentos juveniles, albergues, centros, colonias de vacaciones escolares y similares, sujetos a las disposiciones específicas a que se refiere el artículo 2.a) del Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo.

Como puede comprobarse, puede llegar a coexistir una amplia modalidad de acampadas y de campamentos con fines turísticos o de disfrute de la Naturaleza, modalidades que en épocas estivales se acrecentan, y más todavía en momentos como los actuales de mayor práctica del turismo rural o en contacto con el medio natural.

La existencia de una pluralidad de modalidades de acampada, muchas de ellas en desarrollo del número 3 del artículo 1 del Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio, o en ejecución del resto de disposiciones reglamentarias, promovidas o autorizadas por Entidades Locales, no supone el carácter ilegal de estas acampadas, aun cuando los promotores de campamentos de turismo acogidos al régimen general del Decreto Foral 76/1995, de 27 de marzo, de regulación de los campamentos de turismo, puedan entenderlos como "competencia desleal".

Respecto de las citadas zonas de acampada provisional, son los Ayuntamientos las Administraciones Públicas encargadas de su control, como dispone el artículo 1.3 del Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio.

Asimismo, las Entidades Locales son las habilitadas para autorizar y controlar la práctica de la acampada libre, como dispone el artículo 4.1 del citado Decreto Foral.

En todo caso, el Gobierno de Navarra ha adoptado diversas medidas en relación con alguna de

las acampadas citadas (en el resto de los lugares señalados, la falta de concreción de la ubicación exacta, impide conocer el hecho denunciado).

Así, por ejemplo, y en relación con las actividades denunciadas, se puede señalar lo siguiente:

– En el caso del nacedero del río Larraun (Iribas) se colaboró en un proyecto con el Consorcio Turístico Plazaola para regular y acondicionar la zona de acampada. Además, dentro del marco de la convocatoria general de subvenciones para las actividades relacionadas con el Medio Ambiente se concedió la subvención que fue solicitada.

– En el caso del Nacedero del Urederra, desde hace cinco años se cuenta con un vigilante, dependiente de este Departamento, que, entre otras funciones, tiene la de impedir la acampada en el interior de la Reserva.

Otra cosa son las acampadas juveniles que se realizan fuera de la Reserva y que son autorizadas por el Concejo de Baquedano en ejercicio de sus competencias.

– En el caso de Sorogain, por el Departamento se llevó a cabo el proyecto de acondicionamiento de la zona de acampada para la regulación de la misma.

– En la campa de Oricáin, además de las acampadas de etnias marginales con escasos

recursos económicos, para la época de mayor utilización (San Fermín) existe un acuerdo con el Ayuntamiento de Ezcabarte para subvencionar, al 100% los gastos de instalación de inodoros y limpieza de la zona.

– En Urbasa, la existencia de vigilantes dependientes del Departamento ha impedido en los últimos años la acampada no autorizada.

– En Lerate se han llevado a cabo diversas actuaciones disciplinarias contra el Concejo de Lerate, responsable de las acampadas en su término, que han finalizado con la exigencia de regularización o, en su caso, cese de tal actividad.

Además, en lo sucesivo, el Gobierno de Navarra adoptará, en el ámbito de sus competencias, las medidas que considere oportunas o necesarias para asegurar la legalidad de estas u otras actividades.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de noviembre de 1995

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier del Castillo Bandrés

Pregunta en relación con sobresueldos cobrados por altos cargos de la Administración inmediatamente antes de cesar en sus puestos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz en relación con sobresueldos cobrados por altos cargos de la Administración inmediatamente antes de cesar en sus puestos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 16 de noviembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre cuestiones relativas a la existencia de la práctica de establecer un sobresueldo a los altos cargos de la Administración por los servicios prestados, inmediatamente antes de cesar en sus cargos por el cambio de Gobierno, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Antes de proceder a contestar directamente las tres cuestiones que interesa conocer al Ilmo.

Sr. Parlamentario Foral que efectúa la pregunta, es importante y necesario detenerse en el preámbulo de la misma ya que su lectura sin mayor comentario puede constituir un elemento distorsionador que induzca a confusión al relacionarlo con lo que realmente parece concretarse en las tres cuestiones antes aludidas.

En primer lugar, se da por sentado la existencia de la práctica de establecer "sobresueldos" a los altos cargos de la Administración por "servicios prestados", inmediatamente antes de cesar en sus cargos por cambio de Gobierno.

Evidentemente, estos llamados "sobresueldos" no se refieren a conceptos retributivos, legal o reglamentariamente establecidos, ya que el abono de dichas retribuciones no es práctica cuestionable desde ningún punto de vista ético, ni tampoco un mal uso del poder público, sino el cumplimiento de una norma que reconoce el derecho a una percepción económica al empleado (funcionario, laboral, alto cargo o no) que se halle en alguno de los supuestos y reúna los requisitos fijados en la norma para poder percibir tal retribución; supuestos y requisitos que son acreditados y comprobados con carácter previo a ordenar su pago.

Por lo tanto, los llamados "sobresueldos" se entiende que serían abonos de cantidades que no tienen respaldo en ninguna norma ni legal ni reglamentaria. Pues bien, el Gobierno de Navarra no tiene conocimiento de ninguna práctica por la que se abonen pluses ni compensaciones económicas distintas de las fijadas en la normativa citada, a Jefaturas administrativas de los Departamentos del anterior Gobierno.

Hechas estas precisiones y ciñiéndonos al tenor literal de las cuestiones concretas por las que se interesa el Ilmo. Sr. Parlamentario Foral en los dos primeros apartados de su pregunta que textualmente dice: "Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra del abono de pluses o compensa-

ciones económicas por productividad o servicios prestados a Jefaturas tanto administrativas como médicas del anterior equipo de gobierno del Departamento de Salud. Y si es así, ¿a cuánto ascienden las mismas?, ¿qué personas fueron las beneficiarias?, ¿a qué partida se cargó este gasto? y ¿cuál ha sido la justificación para tal acción?

El único complemento de productividad (art. 11 de la Ley Foral 11/1992), que se abonó durante el período de enero a octubre de 1995, a un alto cargo de libre designación del Departamento de Salud, por un importe de 536.952,- ptas., es el correspondiente al Director del Hospital de Navarra, Don Faustino García García, en virtud de Resolución núm. 809/1995, de 26 de junio, dictada por el Director-Gerente del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea. La justificación, que obra en el correspondiente expediente, hace referencia al cumplimiento de los objetivos establecidos para el mencionado establecimiento sanitario y la financiación corrió a cargo de la partida, proyecto 40000 52000-1500-4112, línea 16120-4 "Complemento de productividad", del vigente Presupuesto de gastos.

En relación con la última cuestión planteada que dice: ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de esta práctica en el resto de Departamentos del anterior Gobierno?

Efectuadas las oportunas comprobaciones, no consta que la práctica a la que alude el Ilmo. Sr. Parlamentario, se haya efectuado, tampoco, en el resto de Departamentos del anterior Gobierno.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

**Composición de la Comisión Especial para la Reforma de la Contratación
Administrativa**

PRESIDENTE

D. Luis María Ibero Elía (CDN)

D. Jesús Javier Arteaga Olleta (CDN)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Martín Landa Marco (IU-EB)

D. Juan Ramón Jiménez Pérez (UPN)

D. Pablo Lorente Zapatería (IU-EB)

D. Joaquín Salcedo Izu (UPN)

D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A)

D. Carlos Cristóbal García (SPN)

D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Ezker A)

D. Manuel López Mazuelas (SPN)

D. Fermín Ciáurriz Gómez (Mixto-EA)

D^a Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Plan Energético de Navarra

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1995, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el siguiente Acuerdo:

“El Gobierno de Navarra, por Acuerdo del 13 de noviembre de 1995, ha remitido al Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan Energético de Navarra.

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento

SE ACUERDA:

Primero. Admitir a trámite el Plan Energético de Navarra.

Segundo. Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

Pamplona, 21 de noviembre de 1995.

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Plan Energético de Navarra

INDICE

Introducción

1. Objetivos.
2. Actuaciones.
 - 2.1. Actuaciones para el aprovechamiento de los recursos.
 - 2.2. Actuaciones relativas al transporte y a la distribución.
 - 2.3. Actuaciones de carácter normativo.
3. Programas y medidas de apoyo al Plan Energético.

Ayudas e incentivos.

 - 3.1. Programas de ahorro energético, mejora de la eficiencia y utilización de combustibles menos contaminantes.

3.2. Programas para incentivar la producción y el consumo de las energías renovables.

3.3. Otros programas: campañas de educación energética y ambiental y programas de formación técnica y servicios de asesorías energéticas.

INTRODUCCION.

El presente documento tiene una doble finalidad.

Por un lado, dar cumplimiento al mandato del Parlamento de Navarra que, en sesión de 30 de marzo de 1995, adoptó la siguiente Resolución:

“El Parlamento de Navarra:

1º. Insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de 6 meses elabore y presente al Parlamento de Navarra para su aprobación un Plan Energético para Navarra que contemple el uso y las condiciones de utilización de las instalaciones ligadas a las energías renovables y alternativas, incluidas entre otras la eólica, dando una perspectiva de ordenación territorial y de defensa del medio ambiente. Dicho Plan incluirá la propuesta de instrumentos normativos necesarios para la autorización de las nuevas instalaciones necesarias.

2º. Considera la energía eólica una fuente energética de especial interés para hacer compatible el desarrollo económico y protección del medio ambiente.

3º. Excepción hecha del Parque de El Perdón, hasta tanto el Parlamento de Navarra no apruebe dicho Plan no se concederá por el Gobierno de Navarra autorización para nuevas instalaciones de energía eólica.”

Por otra parte, dar continuidad y revisar la planificación energética de Navarra.

La primera definición de la Política Energética para la Comunidad Foral de Navarra se llevó a cabo en 1985, y surgió al constatar nuestra enorme dependencia de los derivados del petróleo y

de los combustibles sólidos (los más contaminantes), la escasa tasa de autoabastecimiento (15%), la manifiesta vulnerabilidad de nuestros suministros y el hecho de que cerca de la mitad del consumo total lo absorbiera la industria, sector clave en la economía navarra al que es necesario garantizar, en todo momento, el suministro de las demandas necesarias para su desarrollo.

Ante esta realidad, los objetivos de la Política Energética que se adoptó entonces tenían por finalidad:

- * Diversificar las fuentes de suministro potenciando e incorporando las menos contaminantes.
- * Impulsar las infraestructuras energéticas.
- * Fomentar el aprovechamiento de los recursos de energías renovables.
- * Favorecer el ahorro energético.
- * En definitiva, reducir la vulnerabilidad, la dependencia energética y la contaminación, aplicando, siempre, medidas respetuosas con el medio ambiente.

La aplicación de esta política en el curso de los diez últimos años se ha traducido, entre otros, en la construcción de una potente infraestructura de gas cuyo consumo se inició en 1988 y ya, en 1994, representa aproximadamente un 20% de la energía total; la instalación de una planta de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos (Salinas) y un oleoducto que permite asegurar el suministro, en las peores condiciones climatológicas, del que, por mucho tiempo, va a continuar siendo el principal combustible, por el medio de transporte más barato y menos peligroso; el establecimiento de una Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas, para la toma de datos solares y eólicos; la promoción de proyectos de minicentrales hidráulicas, la realización de auditorías energéticas en industrias y edificios, medidas de ahorro sobre calderas, etc.

Actualmente, los citados objetivos de política energética continúan siendo válidos en su totalidad, si bien, al partir de una plataforma distinta en cuanto al conocimiento de los potenciales energéticos y en cuanto a las infraestructuras y tecnologías disponibles, la prioridad e intensidad de las actuaciones han de ser necesariamente diferentes.

Entre otras, tres son las diferencias fundamentales que merecen ser destacadas: en primer

lugar, el conocimiento del potencial eólico y la existencia en el mercado de aerogeneradores cuyos costes ya hacen competitiva su explotación; en segundo término, la elaboración del Estudio Hidroeléctrico de Navarra que ha permitido evaluar las posibilidades hidroeléctricas; y, finalmente, el contar con empresas con voluntad y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo gran parte del aprovechamiento de estas energías.

El conjunto de estos hechos hacen posible confeccionar un Plan Energético cuantitativamente muy preciso y con un alto nivel de compromiso y fiabilidad, lo que va a contribuir de forma decisiva y determinante a incrementar la producción propia y a reducir, significativamente, la dependencia energética.

Este hecho supone un cambio sustancial respecto del pasado, en la medida que supone pasar de una situación en la que el consumo crecía más que la generación de energía, a otra futura en la que se proyecta invertir los términos y ser cada vez menos dependientes.

En definitiva, si hubiera que resaltar los tres aspectos más relevantes del Plan Energético que aquí se contiene, éstos serían:

- * El fomento del ahorro y eficiencia energética.
- * La mejora de las condiciones medioambientales.
- * El cambio de tendencia hacia un aumento gradual de la tasa de autoabastecimiento mediante el uso de energías renovables.

En otro orden de cosas, el nivel de compromiso del Plan alcanza el horizonte del año 2000, por considerar que un mayor plazo lo haría menos creíble, especialmente por no poder evaluar las consecuencias de avances, hoy imprevisibles, como el sucedido recientemente con el desarrollo eólico. Ello no obsta para que se presenten previsiones hasta el año 2010 en sectores con potenciales muy conocidos que pueden ser desarrollados competitivamente.

En la elaboración de este Plan Energético se han tenido en cuenta las directrices, criterio, orientaciones y recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas que básicamente se han plasmado en los siguientes documentos:

- * "Por una Política Energética de la Unión Europea" (Libro Verde) (1) que es el último trabajo de la Comisión en el que presenta los principales

(1) COM (94) 659 final 11-1-95

retos, los objetivos de la futura política energética y las prioridades de la Comunidad apoyándose en un análisis de la situación y de las perspectivas energéticas. Este documento ha abierto un amplio debate que permitirá a la Comisión redactar un Libro Blanco que a su vez constituirá el programa de la Comunidad en el ámbito de la energía. Es objeto de numerosas citas.

* “Hacia un desarrollo sostenible” (2) que constituye el “Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible”. Es interesante dejar constancia desde el principio lo que señala en relación con la energía:

“El reto del mundo ante el futuro va a ser hacer compatibles el crecimiento económico, un suministro eficaz y seguro de la energía y un medio ambiente limpio”.

* “A view to the future” (3) es el último estudio de la Comisión sobre la energía en Europa, que incluye, bajo determinadas hipótesis, las previsiones para el año 2005.

* “Programa de planificación energética de Navarra” (4). Elaborado por la Asociación de la Industria Navarra por encargo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y subvencionado por la Dirección General XVII de la CEE, con base en los balances del periodo (1984-1989), desglosados por sectores y fuentes de energía.

* “Crecimiento, Competitividad, Empleo” (5) “Retos y Pistas para entrar en el siglo XXI”. “Tiene su razón de ser en el desempleo y pretende sentar las bases de un desarrollo sostenible de las economías con el fin de poder hacer frente a la competencia internacional, creando los millones de puestos de trabajo necesarios”.

* “Una Política de Competitividad Industrial para la Unión Europea” (6) que en su desarrollo toma por referencia el documento sobre el “Crecimiento, Competitividad y Empleo”.

Asimismo se han considerado las líneas básicas y las previsiones del Plan Energético Nacional (P.E.N.) 1991-2000, así como los planes y estimaciones de las empresas productoras y distribuidoras que con mayor incidencia operan en Navarra.

Formalmente el Plan Energético incluye los siguientes contenidos:

* Objetivos genéricos y cuantitativos.

* Actuaciones relativas a la generación, transporte y distribución energética, y las de carácter normativo.

* Programas y Medidas de apoyo al ahorro energético, a la producción y consumo de energías renovables, y a la educación energética y ambiental así como de formación y asesoría energética.

Acompaña al Plan Energético una Memoria que se estructura del modo siguiente:

En el Capítulo I se resumen las características más significativas de la situación y perspectivas energéticas a nivel mundial, comunitario y nacional por ser una referencia obligada a tener en cuenta dada la interrelación del comercio entre los países cuyas decisiones pueden afectar seriamente a cualquier planteamiento energético y más si se es fuertemente dependiente como en el caso de Navarra.

En el Capítulo II se expone la situación energética en Navarra, la política aplicada y su evolución hasta el momento presente.

En el Capítulo III se estima, bajo determinadas hipótesis, la demanda energética en los dos próximos quinquenios desglosada por combustibles y sectores.

En el Capítulo IV se evalúa el potencial energético de Navarra en energías renovables según las diferentes fuentes y se estiman las que pueden ser aprovechables en los próximos años. Se valora también en este capítulo la mejora y ampliación de las infraestructuras de transporte y distribución y se exponen la situación actual y perspectivas de la cogeneración.

En el Capítulo V se abordan todos aquellos aspectos del Plan Energético que afectan al medio ambiente, y a la normativa que ha de regir su materialización, así como las medidas de apoyo al Plan.

1. OBJETIVOS

Habida cuenta de la enorme dependencia energética de Navarra, de la insuficiencia de

(2) COM (92) final Vol II de 20-5-1992

(3) D.G. XVII - Comisión Europea

(4) Depto. Industria, Comercio y Turismo

(5) Libro Blanco de la Comisión Europea

(6) COM (94) 319 final 14-9-1994

recursos explotables para atender la demanda interna, y la necesidad de proteger el medio ambiente y asegurar los suministros, el Plan Energético de Navarra que se propugna para el año 2.000 pretende cubrir los siguientes objetivos genéricos:

– Potenciar el ahorro y la eficiencia para frenar el crecimiento de la demanda energética e introducir y difundir los avances tecnológicos que mejoren la calidad del medio ambiente, y reduzcan los costos energéticos favoreciendo la competitividad de las empresas.

– Aprovechar al máximo los recursos en energías renovables, de forma compatible con el respeto al medio ambiente, con el fin de reducir la dependencia energética, contribuir al aseguramiento de los abastecimientos, diversificar las fuentes de suministro, y sustituir a los combustibles más contaminantes.

– Ampliar las redes de infraestructuras necesarias que permitan acceder a la pluralidad de energías y asegurar el suministro y el transporte a los mejores precios.

– Obtener cuantitativamente los siguientes logros:

* Moderar el crecimiento del consumo de Energía Final a fin de no sobrepasar los 1.214 Ktep en el año 2.000, y modificar la estructura energética hacia una mayor diversificación, con arreglo a la siguiente distribución entre las distintas fuentes.

Fuentes	1993		2000	
	Ktep	%	Ktep	%
Comb. sólidos	58,7	5,6	48,5	4,0
Ptos. petrolíferos	525,9	50,3	527,9	43,5
Gas natural (1)	140,7	13,5	240,8	19,9

(1) El consumo total de gas natural en el año 2000, incluyendo el destinado a cogeneración, ascenderá a 321,8 Ktep. (3.218 millones de termias)

(2) El calor procede, en su mayor parte, de la cogeneración.

(3) En los años 1984 y 1993 la escasa producción de energía calorífica se computaba dentro de la biomasa.

Electricidad	210,2	20,1	270,5	22,3
Biomasa	109,7	10,5	75,3	6,2
E. Calorífica (2) (3)	—	—	30,0	2,5
Biocombustibles	—	—	20,0	1,6
Total	1.045,2	100	1.214	100
Producción Ktep. propia	138,8		238,3	
Grado autoabastecimiento	13,3%		19,6%	

* Obtener un ahorro energético hasta el año 2.000 de 111.688 tep, cifra equivalente al 9,2% de consumo del total de Energía Final del citado año.

* Aumentar la producción eléctrica con recursos propios en 1.058 Gwh/año hasta alcanzar la producción propia los 1.656 Gwh que representa el 52,6% del consumo de electricidad del año 2.000.

* Aumentar globalmente la producción propia en 99.439 Tep hasta totalizar los 238.266 Tep equivalente al 19,6% del consumo total de Energía Final previsto para el año 2.000.

* Evitar la emisión de 927.750 Toneladas/año de CO₂ y 22.760 Toneladas/año de SO₂, mediante la sustitución de la producción convencional por energías renovables.

2.- ACTUACIONES.

Para la consecución de los objetivos se programan las siguientes actuaciones:

2.1.- ACTUACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

– Generar 1.058 Gwh/año de energía eléctrica procedente de distintas fuentes de energías renovables, mediante la instalación de nuevos centros de producción con una potencia global de 341 MW y una inversión de 50.463 millones de pesetas, desglosados del siguiente modo:

	Potencia MW	Energía/año		Inversiones Millones/ptas.	Emisiones evitadas	
		Gwh/año	Tep/año		CO ₂ - 10 ³ Tm/año	SO ₂ - 10 ³ Tm/año
Minihidráulica	30	135	11.610	7.229	119,3	2,70
Hidráulica	74	251	21.586	4.700	221,9	5,00
Eólica	220	579	49.794	33.000	511,8	11,58
Biomasa	10	80	6.880	3.500	10,0	1,60
Residuos	1	11	946	84	2,7	0,20
Solar fotovoltaica	1	2	215	1.200	4,0	0,04
Total eléctrico	336	1.058	91.031	49.713	869,7	21,12
Biocombustibles			20.000	400	38,0	1,60
Solar-Térmico	5	—	550	350	20,0	0,04
Total	341	1058	111.581	50.463	927,7	22,76

La reducción de emisiones por habitante pretendida en Navarra, supone superar en 2,4 veces el objetivo de Toronto que es hoy en día el más ambicioso que la Comunidad Internacional se ha planteado al tratar de reducir en un 20% el nivel de emisiones a la atmósfera existente en 1.990.

– Producir biocombustibles con un equivalente energético de 20.000 tepts, una inversión de 400 millones de ptas., evitando unas emisiones de 38.000 Toneladas/año de CO₂, supeditado a la coordinación con la política agraria y a su viabilidad económica.

– Instalar 1.000 m²/año de paneles solares para agua sanitaria y calefacciones con una potencia de 5 MW, un equivalente energético de 550 Teps, una inversión de 350 millones de pesetas que evitan unas emisiones de 20.000 Toneladas/año de CO₂.

– Generar 280 Gwh/año en nuevas instalaciones de cogeneración con una potencia de 50 Mw.

– Realizar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, las gestiones oportunas, para que, a la mayor brevedad, se inicie el aprovechamiento hidroeléctrico del pantano de Yesa, mediante la construcción de dos centrales (presa y canal) compatibles con la presa actual y, en su caso, con el proyecto de recrecimiento.

– Efectuar negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas tendentes a obtener la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de Itoiz en favor del Gobierno de Navarra, como titular que es del tramo afectado por el embalse, mediante revisión de la actual concesión o por otro procedimiento acorde con la legislación vigente, todo ello con el fin de asegurar la inmediata construcción

de la central del río, y de que pueda entrar en servicio al terminar las obras de la presa.

– Si bien la normativa de protección ambiental se considera suficiente, es necesaria la elaboración de un plan global por cada cuenca hidrográfica, basado en un análisis multicriterio, sobre el que el Gobierno de Navarra determine las minicentrales concretas que resultan de mayor interés por presentar una mejor relación entre producción energética, coste y afección ambiental, y aquellas que deban excluirse por razones medioambientales, sin perjuicio de la posterior tramitación de cada una de ellas.

– Potenciar la coordinación entre el Gobierno de Navarra y las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Norte en la fijación de los caudales ecológicos y en la tramitación y resolución uniforme de los distintos expedientes.

– Realizar estudios y trabajos sobre las siguientes materias:

* Tipos de cultivos y sus posibles localizaciones que podrían ser de interés para la producción de "cultivos energéticos".

* Aprovechamiento energético de residuos forestales condicionado a la limpieza de los montes.

* Viabilidad de construcción de una planta centralizada de depuración de purines con aprovechamiento energético.

* Viabilidad económica de una planta de esterificación para la producción de biocombustibles.

* Seguimiento de la evolución de la técnica para, en su momento oportuno, iniciar la construcción de una planta de 1 Mw de aprovechamiento fotovoltaico.

* Utilización de la energía solar térmica para agua sanitaria y calefacción en los edificios que se proyecten para el Gobierno de Navarra o se construyan con subvenciones de la Comunidad.

* Realización de auditorías energéticas en los edificios públicos del Gobierno de Navarra y establecimiento de un sistema de seguimiento de ejecución de las recomendaciones orientadas al ahorro energético.

* Viabilidad económica de plantas de cogeneración en los polígonos industriales y, en su caso, promover su materialización.

2.2.- ACTUACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE Y A LA DISTRIBUCION.

– Ampliar la red de transporte de gas natural con un nuevo ramal de 31 km, que enlazará la conexión internacional con el semianillo de Pamplona con una inversión de 850 millones de pesetas.

– Ampliar las redes de gas de abastecimiento industrial y de los ramales de acceso en 220,5 Km, con una inversión de 1.948 millones de pesetas.

– Ampliar la red de distribución de gas doméstico y comercial en 237 km con una inversión de 3.200 millones de pesetas y elevar el número de usuarios a 56.841.

– Negociar un nuevo Convenio con Enagás para la extensión de la red en la Ribera Alta y Zona Media de Navarra.

– Ampliar y modernizar la red de subestaciones eléctricas transformadoras proyectándose invertir 1.950 millones de pesetas.

– Desarrollar, renovar y mejorar las líneas de Alta Tensión con una inversión de 300 millones de pesetas.

– Extender las líneas de Media y Baja Tensión para atender a nuevos suministros y mejorar los existentes con un importe de 4.200 millones de pesetas.

2.3.- ACTUACIONES DE CARACTER NORMATIVO.

– Regular la implantación, en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de las instalaciones para el aprovechamiento de energía eólica, así como las condiciones urbanísticas y medioambientales para su implantación en suelo no urbanizable, en base a los siguientes criterios:

A) No podrán implantarse en el suelo no urbanizable de Navarra instalaciones que produzcan

mediante el viento energía en cantidad inferior a 5 megavatios, sin perjuicio de autorizar instalaciones de energía eólica destinadas directa y exclusivamente a una concreta actividad industrial o al autoconsumo.

B) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra solo podrá autorizar la implantación de parques eólicos en suelo no urbanizable en las categorías de forestal, mediana productividad agrícola o genérico.

C) No podrán establecerse parques eólicos:

– En suelos categorizados como Espacios Naturales, con excepción de los Parques Naturales, en que se estará a lo dispuesto en sus respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, aguas protegidas, infraestructuras existentes o previstas, entorno de núcleos de población, entorno de bienes inmuebles de interés cultural, cañadas y zonas de protección del Camino de Santiago o de otros itinerarios de interés.

– En Zonas declaradas de Especial Protección de Aves, Areas de Protección de la Fauna Silvestre o en Areas Forestales a conservar sin actuación humana en los montes de utilidad pública.

– En terrenos que, por sus valores medioambientales, hubieran sido descartados previamente como emplazamientos en la tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación de otros parques eólicos.

– A menos de 50 metros de bienes inmuebles de interés cultural o de edificios de interés que participen de valores históricos, culturales o ambientales. El planteamiento urbanístico podrá establecer justificadamente otras distancias, mayores o inferiores, siempre que continúe garantizándose la preservación del entorno inmediato de esta clase de bienes de interés cultural.

– En general, en aquellos lugares que, por exigencias del interés público, estén afectados por prohibiciones o limitaciones o por servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias.

D) La implantación de parques eólicos requerirá la previa tramitación de:

a) Un Plan Especial de los regulados en el artículo 90.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando se pretenda implantar el parque eólico en un único término municipal.

b) Un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal cuando se pretenda la implantación de dos o más parques eólicos o los terrenos afecta-

dos por el parque eólico pertenecieran a más de un municipio.

El Plan Especial o el Proyecto Sectorial tendrán como finalidad establecer las medidas necesarias para preservar los valores naturales o urbanos, paisajísticos, agropecuarios y forestales existentes en su ámbito, y dotar al parque eólico de los servicios e instalaciones que su implantación requiera.

E) En el supuesto de que sobre una misma zona concurren, en el periodo de dos meses, dos o más peticiones de implantación territorial de parques eólicos, a contar desde la presentación de la primera, el Departamento de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente autorizará aquella que asegure técnicamente una mejor relación entre la producción energética y la afección ambiental y que mejor se adapte a un plan global de desarrollo de la energía eólica en su conjunto. En los demás supuestos, tendrá preferencia la petición presentada en primer lugar ante la Administración de la Comunidad Foral.

F) En el momento de la aprobación del Plan Especial o del Proyecto Sectorial, el Gobierno de Navarra valorará, además de los criterios de legalidad y oportunidad, la localización del parque eólico y su repercusión sobre el medio ambiente, pudiendo denegar, total o parcialmente, la aprobación si observase graves afecciones sobre la fauna amenazada o sobre paisajes con características especialmente relevantes.

G) La aprobación definitiva del Plan Especial o del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal implicará la declaración de utilidad pública de las instalaciones y de las obras comprendidas en el mismo, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

H) En todo caso las líneas eléctricas habrán de cumplir, con objeto de proteger la avifauna, las normas de carácter técnico establecidas en el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril.

I) El Gobierno de Navarra, a propuesta de los Consejeros de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, podrá suspender motivadamente, con el fin de analizar la situación del medio natural o del sector energético, la tramitación y la aprobación de parques eólicos, una vez que, entre todos los autorizados hasta entonces, se hayan alcanzado o superado los objetivos de potencia instalada y de producción energética que establezca este Plan Energético. El acuerdo de suspensión se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

– Revisar y coordinar con las previsiones de este Plan la normativa vigente sobre la instalación de las centrales hidroeléctricas. En especial, adecuar a lo previsto en este Plan el Decreto Foral 344/1990, de 20 de diciembre, por el que se determinan los aspectos ambientales que deberán contemplar los proyectos de instalación de pequeñas centrales hidroeléctricas.

– En cuanto al resto de energías, se elaborarán sus respectivas disposiciones normativas en la medida en que se vea su necesidad o conveniencia, teniendo en cuenta siempre la experiencia que se desarrolle y sus efectos sobre el territorio y el medio ambiente.

3.- PROGRAMAS Y MEDIDAS DE APOYO AL PLAN ENERGÉTICO: AYUDAS E INCENTIVOS.

3.1.- PROGRAMAS DE AHORRO ENERGÉTICO, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES MENOS CONTAMINANTES.

Fomentar todas aquellas actuaciones o proyectos que supongan, respecto a actividades ya existentes (empresas industriales, edificios de servicios y/o viviendas, y transporte), una minoración en sus consumos energéticos, bien por modificación o cambios tecnológicos en los procesos productivos, instalaciones de recuperación de calor, mejoras de aislamientos térmicos o instalaciones eléctricas, etc...

a) Sector Industrial.

Impulsar en el sector industrial que es el de mayor consumo energético, importantes medidas de ahorro, mediante el establecimiento de un plan de ayudas financieras y/o fiscales específico, destinadas a favorecer las inversiones correspondientes a:

– Los programas y/o proyectos para mejorar los rendimientos en los procesos de transformación energética.

– Cambios en los procesos productivos que supongan una disminución en el coste energético de las empresas y/o la sustitución de combustibles derivados del petróleo o fósiles por gas natural.

– Los proyectos relativos a la cogeneración que puedan llevar a cabo las industrias establecidas en el territorio navarro.

b) Sector Servicios.

Implantar programas de ahorro, directamente acometidos por el Gobierno de Navarra en los grandes centros sanitarios, educativos y en el resto de los grandes edificios de la Administración. Aplicar el Régimen Especial de Deducción

por Inversiones del Impuesto sobre Sociedades a los sujetos pasivos que realicen proyectos de cogeneración, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos para acogerse al régimen especial de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica.

c) Sector Transportes.

Establecer un plan de ayudas específico de las siguientes características:

– Apoyos financieros para incentivar el uso del transporte público frente al privado.

– Incentivos fiscales y/o financieros para fomentar la penetración de nuevos combustibles menos contaminantes en el transporte (gas natural comprimido, vehículos eléctricos, biocarburantes, etc.) y que supongan una sustitución de los combustibles convencionales derivados del petróleo.

– Establecimiento de medidas económicas y fiscales de incitación para el uso compartido de vehículos privados, por ejemplo mediante la discriminación positiva en los peajes a favor de los que compartan un vehículo privado.

d) Sector Residencial y Doméstico.

Incentivar financiera o fiscalmente mediante líneas de crédito preferentes, préstamos bonificados y desgravaciones fiscales, las inversiones en:

– Regulaciones automáticas de combustión en las calderas.

– Cambios de caldera o implantación de una segunda más pequeña para agua caliente sanitaria.

– Sustitución de fuel-oil por gas natural.

– Colocación de válvulas termostáticas en todas las unidades calefactoras.

– Colocación de aislamientos en fachadas y dobles ventanas, etc.

3.2.- PROGRAMAS PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Favorecer los proyectos de producción de energía a partir de recursos y/o combustibles renovables tanto para la distribución y venta de esa energía como para el autoconsumo en los siguientes tres programas:

a) Instalación de Centrales de Producción de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.

Posibilitar en Navarra la implantación de estas instalaciones complementando los beneficios

generales del “régimen especial” de producción eléctrica regulado en la Ley 40/1994 y en el R.D. 2.366/1994, mediante la aplicación del Régimen Especial de Deducción por Inversiones del Impuesto de Sociedades, a los siguientes grupos:

* Instalaciones abastecidas únicamente por recursos o fuentes de energía renovables no hidráulicas, tales como solar, eólica, geotérmica y otras similares.

* Centrales que utilicen como combustible principal residuos sólidos urbanos e industriales, biomasa y otros similares.

* Centrales de cogeneración u otros que utilicen calores residuales de cualquier otra instalación, máquina o proceso industrial.

* Centrales hidroeléctricas que se instalen o amplíen su potencia.

b) Utilización de Energías Renovables en el Sector Industrial.

Los proyectos que planteen la utilización de energías renovables en el sector industrial y que no resulten susceptibles de ser acogidos al “régimen especial” regulado por el R.D. 2366/1994, deberán asimilarse e incluirse, en cuanto a posibles ayudas e incentivos, junto con los proyectos contemplados en el programa de Ahorro Energético y mejora de la eficiencia en el Sector industrial, con un tratamiento equivalente.

c) Utilización de Energías Renovables en los Sectores Residencial y Servicios.

Los proyectos para la utilización de energías renovables en los sectores residencial y servicios (una vez excluidos los contemplados en el apartado 2.1) deberán contemplarse en un plan específico que regule y tipifique los diferentes proyectos acogibles y establezca las ayudas suficientes para incentivar realmente estas actuaciones.

Con carácter básico, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

– Instalación de paneles solares térmicos en edificios (residencial y servicios) ya existentes o bien de nueva construcción.

– Instalación de paneles fotovoltaicos o energía eólica en explotaciones agrícolas o ganaderas, o bien en instalaciones de depuración de aguas de abastecimiento u otros servicios similares.

Se estudiará el establecimiento de ayudas que complementen a las ya reguladas con carácter estatal y que están tipificadas en subvenciones preestablecidas por m² de panel térmico o por el

valor de la potencia pico de los paneles fotovoltaicos que se instalen.

3.3.- OTROS PROGRAMAS: CAMPAÑAS DE EDUCACION ENERGETICAS Y AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA Y SERVICIOS DE ASESORIA ENERGETICA.

Fomentar los aspectos educativos en el campo ambiental y energético, así como la formación de profesionales y especialistas en el área energética orientados a la obtención de los máximos ahorros y una mayor eficiencia energética, máxima utilización de los recursos energéticos renovables y unos resultados óptimos en cuanto a emisiones contaminantes, de los combustibles utilizados.

a) Campañas de Educación Energética y Medioambiental.

Promover campañas de educación energética y medioambiental que podrían tipificarse en dos niveles de actuaciones:

* Campañas educativas dirigidas al público escolar las cuales deberán diseñarse como parte de los programas escolares ordinarios, fomentando asimismo las visitas didácticas a instalaciones (de producción y consumo) de mayor interés.

* Campañas de difusión de carácter general promovidas por los órganos competentes de la Administración mediante la publicación de folletos divulgativos, patrocinio de seminarios y campañas publicitarias dirigidas al gran público.

b) Formación de Profesionales y Técnicos Especializados en materia Energética.

Potenciar la formación de profesionales y técnicos especializados en materia energética deberá enmarcarse en diversos niveles tales como:

* Cursos para operadores en calderas en el sector doméstico y servicios.

* Cursos para operadores de calderas en el Sector Industrial

* Cursos de gestores energéticos

* Cursos sobre optimización energética de edificios y/o arquitectura bioclimática.

c) Servicios de Asesorías Energéticas.

Proseguir con la realización de auditorías energéticas, profundizando más en el sector industrial y ampliando las mismas al sector doméstico y de servicios, incentivando desde la Administración las siguientes actuaciones:

* Auditorías energéticas en los procesos industriales destinados a proponer cambios y/o mejoras en los procesos para incrementar la eficiencia energética en la industria.

* Servicios de asesoría energética en comunidades de vecinos y edificios de servicios públicos.

Del conjunto de Programas y Medidas de Apoyo contenidos en el apartado 3, se establecerán los que se consideren más eficaces a la vista del grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos del Plan y de las disponibilidades presupuestarias consignadas para cada ejercicio.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 120 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 150 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--